JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00485** 00

En atención a la solicitud que antecede, tendiente a que el Juzgado autorice la notificación por aviso del ejecutado, es menester aclarar que, mediante auto del 04 de diciembre de 2023, el Juzgado, a petición de parte, autorizó el cambió de dirección para notificaciones del demandado y por tanto, se indicó que, se tendría como nueva dirección, para tal fin, la Carrera 65 GG # 25-30, interior 302, barrio Trinidad, en la ciudad de Medellín- Ant; no obstante, según la constancia de entrega expedida por la empresa postal, se observa que el comunicado fue remitido a la carrera 65F #25-50, segundo piso , barrio Trinidad, Medellín. ANT, dirección que no coincide con la señalada por la parte y posteriormente, autorizada por el Despacho, tal y como se demuestra a continuación:

Destinatario	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
	Nombre	CESAR AGUSTO SANCHEZ GONZALEZ		
	Dirección	CARRERA 65 F # 25 - 50 SEGUNDO PISO BARRIO TRINIDA	Teléfono	3153539083
Información de Entrega				

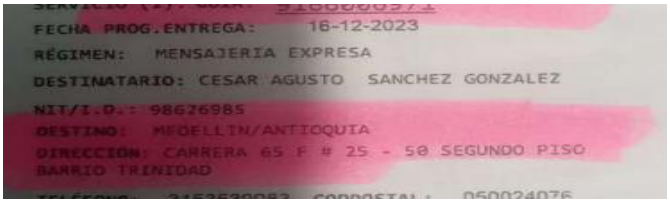
FECHA PROG.ENTREGA: 16-12-2023
RÉGIMEN: MENSAJERIA EXPRESA
DESTINATARIO: CESAR AGUSTO SANCHEZ GONZALEZ
NIT/I.D.: 98676985
DESTINO: MEDELLIN/ANTIOQUIA
DIRECCIÓN: CARRERA 65 F # 25 - 50 SEGUNDO PISO
BARRIO TRINIDAD

Asimismo, en el memorial allegado por la actora, no se aprecia que la parte haya señalado en el citatorio, la dirección física del Despacho a la cual el ejecutado puede acudir a fin de surtir la notificación personal.

Por lo anterior, no se accede a lo solicitado y en consecuencia no se autoriza la notificación por aviso del ejecutado. Así las cosas, se requiere a la parte ejecutante a fin de que surta en debida forma la citación para la notificación personal del demandado, dado cabal cumplimiento a las exigencias del artículo 291 del C.G. del P.

NOTIFÌQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45cb8602e1b1e87ec27823856c38859c526b5e6cd41cd61779238d62b9e3e733**
Documento generado en 10/03/2024 04:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica